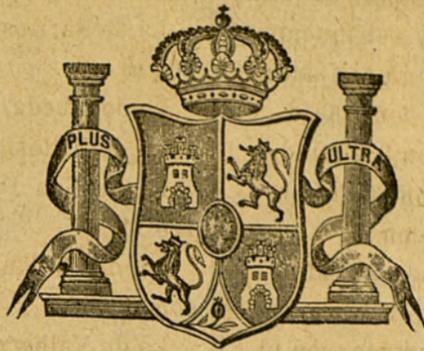


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'40
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número.... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 290.)

JUNTA CENTRAL DEL CENSO ELECTORAL.

Circular.

Esta Junta, en sesion celebrada el dia 13 del corriente, á que concurrieron bajo mi presidencia los Sres. D. Práxedes M. Sagasta, D. Cristino Martos, D. Nicolás Salmeron, D. Emilio Castelar, D. Antonio Cánovas del Castillo, D. Francisco de Cárdenas, Marqués de la Vega de Armijo, D. Juan Valero y Soto, D. José de Elduayen, D. Rafael Cervera, D. Francisco Silvela, D. Victor Balaguer, D. Gaspar Nuñez de Arce y D. Trinitario Ruiz Capdepon, ha adoptado los siguientes

ACUERDOS.

PRIMERO.

La Junta central no resolverá ninguna reclamacion que se le dirija por actos ú omisiones definidos y penados como delitos en la ley Electoral, de los cuales compete conocer únicamente á la jurisdiccion ordinaria en virtud de lo dispuesto en el art. 101 de la expresada ley.

Tampoco resolverá ninguna reclamacion por falta de cumplimiento de las obligaciones y formalidades que dicha ley, ó las disposiciones dictadas ó que se

dicten para su ejecucion, impongan á cuantas personas intervengan con carácter oficial en las operaciones electorales y no constituyen delito mientras no se presenten documentos para justificar la reclamacion, debiendo expresarse en ella el domicilio por lo menos del primero de los firmantes.

SEGUNDO.

Las reclamaciones relativas á la constitucion de las Juntas municipales del censo se formularán por escrito ante las mismas Juntas, pudiendo acudirse contra sus resoluciones á la Junta central.

TERCERO.

Estos acuerdos se publicarán en la Gaceta de Madrid y en los Boletines oficiales de las provincias.

Y lo participo á V. S. para su conocimiento y á fin de que se sirva adoptar las medidas oportunas para que se publiquen en el Boletin oficial de esa provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Palacio del Congreso 14 de Octubre de 1890.—El Presidente, Manuel Alonso Martinez.—Sr. Presidente de la Diputacion y de la Junta provincial del Censo electoral de.....

(De la Gaceta núm. 288.)

GOBIERNO CIVIL.

Reemplazos.—Circular.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, en Real orden comunicada fecha 14 del corriente, me dice lo que sigue «Por el Ministerio de la Guerra

se comunica á este de la Gobernacion la Real orden siguiente.

Excmo. Sr.: En Real orden circular de esta fecha se dice lo siguiente: Próxima la época en que los individuos de la primera y segunda reserva deben pasar la revista anual á que se refieren los artículos 144 y 154 del reglamento para el reemplazo y reservas del Ejército, decretado en 22 de Enero de 1883, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que en el presente año tenga lugar la revista con sujecion á las reglas siguientes:

1.ª Los individuos de las reservas que residan en la capitalidad de los cuadros de reclutamiento, terceros batallones de regimientos de infantería, batallones de Depósito de Cazadores, regimientos de reserva de Infantería, Caballería é Ingenieros, y depósitos de reclutamiento de Artillería, se presentarán para pasar la revista (a) al cuadro de reserva á que pertenezcan, (b) á uno de su misma arma, si no reside el suyo en aquel punto, (c) á cualquiera otro, residente en la localidad, si no existiera cuadro alguno de su arma.

2.ª Los que no residan en las capitalidades de los cuadros mencionados en la regla anterior, podrán pasarla presentándose al Alcalde, ó á falta de este, al Comandante del puesto de la Guardia civil del punto donde residan, quienes formarán relaciones clasificadas por armas y cuerpos de los individuos que revisten, segun su situacion, que conocerán por los pases que obren en poder de los interesados, consignando:

en dichos pases la nota de Revisados.

3.ª En los puntos en que no residan las planas mayores de los cuerpos relacionados en la regla primera, y haya Comandante militar ó destacamento mandado por Oficial, pasarán ante él la revista como se previene en la regla anterior, formalizando iguales relaciones.

4.ª Los que con la debida autorizacion se hallen viajando ó hayan trasladado su residencia, pasarán la revista ante cualquiera de los Jefes mencionados, Alcaldes ó Comandantes del puesto de la Guardia civil del punto en que se encuentren.

5.ª La revista se pasará durante los meses de Octubre y Noviembre próximos, y los Alcaldes, Comandantes militares de destacamento y de puesto de la Guardia civil remitirán en la primera quincena de Diciembre á los Jefes de los Cuerpos á que aquellos pertenezcan las relaciones de los que se hayan presentado en el acto de la revista.

6.ª Terminado el plazo de la revista, los Jefes de las respectivas unidades procurarán averiguar el paradero de los que hayan faltado, dirigiéndose de oficio á los Alcaldes, Guardia civil, y por cuantos medios les sugieran su celo é interés por el servicio.

7.ª Los Jefes de los cuerpos que se mencionan en la regla primera remitirán en la segunda quincena de Diciembre á los Gobernadores militares de las respectivas provincias estados numéricos, con separacion de situaciones, de los que hayan debido pasar revista, expresando el número de

los que la hayan pasado presentes ó por escrito, de los que con autorizacion residan en el extranjero, y de los que no lo hayan verificado en forma alguna.

8.^a Los Gobernadores militares remitirán dichos estados á los Capitanes Generales de los distritos, á fin de que estas autoridades lo verifiquen en resumen á este Ministerio.

9.^a Los expresados Gobernadores militares dispondrán la insercion de esta circular en los Boletines oficiales de las provincias y excitarán el celo de los Alcaldes para que coadyuven al resultado de la revista, impulsando á cumplir con su deber á sus administrados.

10.^a De la presente circular se dará conocimiento al Ministerio de la Gobernación para que se sirva recomendar á las autoridades dependientes del mismo que contribuyan por su parte al mejor resultado de la revista que ha de verificarse.

De Real orden comunicada lo traslado á V. S. para su conocimiento y á fin de que lo haga saber á los Presidentes de los Ayuntamientos á los efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes y demás interesados.

Burgos 17 de Octubre de 1890.

EL GOBERNADOR,
CARLOS CRÉSTAR.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, con fecha 14 del actual, remite á este Gobierno la siguiente nota:

«Con motivo del vencimiento de 16 de Agosto de la renta francesa de 4½ por 100, es conveniente recordar que un gran número de cupones de ella correspondientes al vencimiento de 16 de Mayo de 1890 (cupones de 75 francos, 125 francos, 225 francos, 250 francos, 562 francos, 50 francos y 1125 francos) han sido robados en el Ministerio de Hacienda.

Estos cupones han sido ya pagados por el Tesoro y deben ser entregados por la Justicia donde quiere que se encuentren.

Los Sres. Agentes de cambio, banqueros, cambiantes y todos cuantos negocien en valores al portador deben confrontar con el mayor cuidado, con las listas que se distribuyeron, los cupones de

Mayo de 1890 que les fueren presentados con los del vencimiento anterior.»

Lo que en cumplimiento de dicha orden he dispuesto se publique en el Boletín oficial á los efectos que se indican, así como la relacion de la numeracion de los cupones á que dicha nota se contrae con el fin de que puedan hacerse las confrontaciones oportunas.

Burgos 16 de Octubre de 1890.

EL GOBERNADOR,
CARLOS CRÉSTAR.

COUPONS DÉROBÉS LE 12 MAI AU MINISTÈRE DES FINANCES.

Rente 4 1/2 0/0 échéance au 16 Mai 1890

Coupons de 75 francs l'un:

| | | |
|-------|-----------|------------|
| 54111 | 72347 | 97821 |
| 171 | 378 | 98102 |
| 55226 | 479 | 196 |
| 790 | 73636 | 923 |
| 56325 | 74036 | 99236 |
| 57615 | 75442 | 254 |
| 986 | 509 | 899 |
| 58275 | 762014210 | 1005154517 |
| 607 | 213 | 103692 |
| 973 | 214 | 908 |
| 59697 | 77254 | 104043 |
| 889 | 4694474 | 044 |
| 60102 | 4764478 | 119 |
| 123 | 783274332 | 629 |
| 313 | 3344339 | 630 |
| 609 | 3414347 | 690 |
| 766 | 349 | 691 |
| 916 | 4934496 | 106000 |
| 61935 | 79757 | 001 |
| 62461 | 80053 | 477 |
| 873 | 270 | 478 |
| 63062 | 297 | 107111 |
| 134 | 299 | 993 |
| 217 | 300 | 695 |
| 241 | 450 | 108256 |
| 660 | 453 | 258 |
| 64315 | 454 | 472 |
| 427 | 863 | 750 |
| 709 | 816394643 | 109301 |
| 870 | 645 | 614 |
| 65180 | 6484651 | 636 |
| 467 | 82611 | 665 |
| 468 | 6134615 | 684 |
| 878 | 83842 | 717 |
| 000 | 000 | 000 |
| 68059 | 88930 | 110025 |
| 102 | 89992 | 898 |
| 103 | 993 | 111407 |
| 606 | 90171 | 408 |
| 686 | 466 | 5764578 |
| 69217 | 993 | 581 |
| 722 | 91257 | 112482 |
| 858 | 851 | 497 |
| 906 | 92649 | 663 |
| 916 | 96346 | 744 |
| 70235 | 741 | 113127 |

Coupons de 125 francs l'un:

| | | |
|-------|-------|---------|
| 35181 | 40333 | 45823 |
| 521 | 41239 | 46487 |
| 689 | 42172 | 742 |
| 36075 | 389 | 47378 |
| 169 | 497 | 812 |
| 197 | 600 | 908 |
| 535 | 960 | 48498 |
| 37095 | 43012 | 773 |
| 273 | 067 | 49399 |
| 826 | 685 | 50050 |
| 38730 | 822 | 3814383 |
| 852 | 44070 | 385 |
| 39231 | 421 | 390 |
| 442 | 45581 | 391 |
| 632 | 673 | 51215 |
| 787 | 704 | 217 |
| 874 | 805 | 7934797 |
| 40254 | 806 | 799 |

| | | |
|---------|-----------|---------|
| 51 801 | 61642 | 70998 |
| 802 | 684 | 71061 |
| 804 | 890 | 221 |
| 807 | 62188 | 269 |
| 809 | 530 | 617 |
| 810 | 760 | 724 |
| 933 | 64353 | 806 |
| 936 | 65901 | 859 |
| 937 | 949 | 72045 |
| 943 | 660814084 | 086 |
| 52994 | 67043 | 103 |
| 53028 | 910 | 1754178 |
| 0474050 | 68089 | 410 |
| 149 | 157 | 576 |
| 150 | 251 | 73011 |
| 158 | 260 | 020 |
| 159 | 929 | 193 |
| 584 | 69099 | 239 |
| 931 | 618 | 254 |
| 932 | 619 | 255 |
| 9344937 | 9134917 | 387 |
| 54345 | 70109 | 388 |
| 547 | 319 | 593 |
| 55218 | 407 | 926 |
| 808 | 668 | 927 |
| 939 | 688 | 74037 |
| 57706 | 720 | 080 |
| 61047 | 825 | 098 |

Coupons de 225 francs l'un:

| | | |
|-------|---------|-------|
| 12204 | 14655 | 15286 |
| 610 | 657 | 16037 |
| 634 | 658 | 038 |
| 860 | 6844686 | 17014 |
| 14139 | 15019 | 142 |
| 290 | 020 | 18029 |
| 485 | 038 | 434 |
| 486 | 039 | 435 |
| 654 | 284 | 19017 |

Coupons de 250 francs l'un:

| | | |
|-----------|-----------|---------|
| 28203 | 86871 | 52305 |
| 204 | 37882 | 306 |
| 443 | 38944 | 341 |
| 459 | 40191 | 422 |
| 460 | 1944196 | 6014606 |
| 29592 | 198 | 815 |
| 606 | 199 | 916 |
| 608 | 202 | 949 |
| 609 | 203 | 53350 |
| 301854188 | 854 | 351 |
| 218 | 8574859 | 459 |
| 219 | 8614863 | 576 |
| 771 | 872 | 8764879 |
| 31490 | 412804285 | 54257 |
| 32318 | 288 | 258 |
| 3204323 | 375 | 281 |
| 523 | 3784381 | 285 |
| 33260 | 388 | 286 |
| 695 | 42074 | 308 |
| 712 | 000 | 000 |
| 713 | 1394142 | 6424644 |
| 8714873 | 148 | 728 |
| 929 | 1504157 | 8514854 |
| 34536 | 330 | 939 |
| 772 | 6394647 | 55263 |
| 832 | 6494651 | 338 |
| 833 | 43044 | 437 |
| 348974900 | 406 | 438 |
| 35059 | 442974298 | 451 |
| 163 | 851 | 591 |
| 185 | 46668 | 601 |
| 204 | 687 | 602 |
| 651 | 736 | 7144716 |
| 944 | 737 | 967 |
| 945 | 48224 | 56539 |
| 36088 | 857 | 540 |
| 089 | 50003 | 564 |
| 099 | 946 | 616 |
| 176 | 522614263 | 856 |
| 870 | 281 | 857 |

Coupons de 562 fr. 50 c. l'un:

| | | |
|-------|-------|-------|
| 7363 | 10115 | 11741 |
| 364 | 167 | 742 |
| 8765 | 168 | 12342 |
| 8852 | 276 | 466 |
| 9324 | 341 | 859 |
| 9433 | 907 | 13683 |
| 10114 | 11577 | 684 |

Coupons de 1,125 francs l'un:

| | | |
|------|-------|-------------|
| 8277 | 9750 | 10574 |
| 9071 | 778 | 11097411099 |
| 592 | 867 | |
| 749 | 10421 | |

Circular.

Siendo continuos los desperfectos que por personas mal intencionadas se causan en las líneas telegráficas que cruzan esta provincia, con particularidad en los trayectos de esta Capital á Aranda de Duero, á Miranda de Ebro y á Pradoluengo, y muy especialmente entre Lerma y el referido Aranda, y entre Quintanapalla y Santa Olalla: encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, peones camineros y demás dependientes de mi autoridad, que ejerzan la mayor vigilancia, procurando evitarlos, y pongan á disposicion de los Tribunales ordinarios á los que los causen.

Burgos 16 de Octubre de 1890.

EL GOBERNADOR,
CARLOS CRÉSTAR.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

En los expedientes instruidos á instancia de D. Bernardino Bueno y Garcia, de las mina snombradas Santa Lucia y Juliana, de 12 pertenencias cada una, situadas en el Valle de Hoz de Arreba de esta provincia, he dictado con fecha de hoy el acuerdo siguiente:

«Presentadas instancias por D. Gregorio Pineda, vecino de esta Ciudad y representante en forma legal del referido interesado, en la que manifiesta que por convenir á los intereses de su representado hace renuncia de las expresadas minas, he acordado, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 64, dejar fenecido y sin ningun valor ni efecto los mencionado expedientes, y el terreno franco y registrable.»

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento del público y para que el interesado acuda á este Gobierno á recoger las cartas del depósito que tiene ingresado en esta Delegacion.

Burgos 17 de Octubre de 1890.

EL GOBERNADOR,
CARLOS CRÉSTAR.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Miranda de Ebro.

D. Luis Moreno y Fernandez de la Hoz, Juez de instruccion de Miranda.

Hago saber: que el dia 30 del actual á las once de la mañana se sacarán á público remate por tercera y última vez y sin sujecion á tipo en el Juzgado de instruccion de esta villa y en el municipal de Pancorbo, simultáneamente, los bienes embargados á Manuel Lopez en causa que se le siguió por hurto, á saber:

Una tierra en Armendillo, jurisdiccion de Pancorbo, de 15 áreas 75 centiáreas.

Otra en los Llanos de Villalva, de la misma jurisdiccion, de 15 áreas.

Lo que se hace saber al público por medio del presente con la advertencia de que serán de cuenta del comprador los gastos de escritura de dichas fincas.

Dado en Miranda á 6 de Octubre de 1890.—Luis Moreno y Fernandez de la Hoz.—Por su mandado, Domingo M.^a Bermeo.

Villarcayo.

D. Antolin Mosquera Montes, Juez de instruccion de Villarcayo y su partido,

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Casimiro Llarena, de ignorado paradero, para que en término de 10 días comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaracion en causa que me hallo instruyendo sobre robo de dinero, contra Basilio Gabarri Bargas, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villarcayo á 14 de Octubre de 1890.—Antolin Mosquera.—Por su mandado, Mauricio L. Miegimolle.

Reinosa.

Lic. D. Ramon Muñoz de Obeso, Juez municipal en funciones de instruccion de este partido de Reinosa,

Hago saber: que en la noche del 17 de Setiembre último fué abandonado por un hombre desconocido á las inmediaciones de la Venta Nueva, término de Matarredun, un pollino cuyas señas á continuacion se expresa.

Las personas que se crean dueñas del indicado pollino, se presentarán ante este Juzgado dentro del término de diez dias, á contar desde la insercion de este edicto en los Boletines oficiales de esta provincia, Burgos, Palencia y Gaceta de Madrid, á usar del derecho de que se crean asistidas, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Reinosa á 14 de Octubre de 1890.—Ramon Muñoz.—Por su mandado, Laureano Medina.

Señas del pollino.

Como de 12 á 14 años, pelo cárdeno claro, castrado y desherrado de todas cuatro extremidades, con rozaduras en el lomo precedentes del aparejo y tres heridas ya cicatrizadas en la parte alta del cuarto derecho trasero y otra junto al ojo derecho.

Burgos.

Dámaso de Vega, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad,

Certifico: que en el mismo se ha celebrado juicio verbal á instancia de D. Mateo Arnaiz y Martin, como cesionario de D. Lucio Almendres, domiciliados en esta Ciudad, contra D. Manuel Pelaez y Amieva, residente que estuvo en ella, reclamándole 75 pesetas procedentes de préstamo, en cuyo juicio recayó la sentencia que contiene la cabeza y parte dispositiva del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos á 13 de Octubre de 1890, el Lic. D. Juan Albarelos Berroeta, Juez municipal suplente en ejercicio de esta Ciudad: habiendo visto las precedentes diligencias,

Fallo: que debo condenar y condeno á D. Manuel Pelaez y Amieva á que tan pronto como esta sentencia sea firme pague á D. Mateo Arnaiz y Martin la cantidad de 75 pesetas, imponiendo á dicho Pelaez las costas causadas. Se ratifica el embargo preventivo practicado, y téngase presente para la notificacion de esta sentencia al demandado lo dispuesto en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así definitivamente juzgando lo provee, manda y firma dicho Sr. Juez, de lo cual y de haberse invertido dos horas y el Secreta-

rio certifico.—Juan Albarelos.—Ante mí, Dámaso de Vega.

Lo relacionado es conforme y lo copiado corresponde á la letra con el original. Y para la insercion en el Boletin oficial de esta provincia y que sirva de notificacion al demandado Manuel Pelaez, por ignorarse su domicilio, expido la presente, visada por el Sr. Juez suplente en ejercicio, en Burgos á 15 de Octubre de 1890.—Dámaso de Vega.—V.º B.º—Juan Albarelos.

Sotresgudo.

D. Patricio Dehesa Diez, Juez municipal de Sotresgudo,

Hago saber: que en los procedimientos de apremio para llevar á efecto la sentencia recaida en los autos de juicio verbal á instancia de D. Faustino de las Heras, vecino de Burgos, contra Hipólito Merino Fuentes, que lo es de Torre-lavega, sobre pago de pesetas, se le embargaron á este las fincas siguientes radioantes eu Sotresgudo.

Una tierra á Trasdegudina, de 36 áreas, tasada en 50 pesetas.

Otra á Valde Santa Maria, de 36 áreas, en 20.

Otra á los Tobares, de 36 áreas, en 40.

Otra á Peñillas, de 1 hectárea 7 áreas, en 100.

Otra á la Comuña, de 21 áreas, en 30.

Otra al mismo término, de 21 áreas, en 40.

Otra á Tortolondo, de 1 hectárea 15 áreas, en 60.

Una viña á San Andrés, de 6 áreas, en 30.

Otra á la Revilla, de 7 áreas, en 30.

Un prado á la Roza, de 4 áreas, en 30.

Una casa en la calle de la Plaza, sin número, consta de alto, bajo y corral, en 560.

Expresadas fincas se sacan á pública subasta por el término de 12 dias, debiendo advertir que carece de título inscrito, siendo de cuenta de los compradores proveerse de él, sin derecho á reclamacion alguna.

El remate se verificará en la audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza, el dia 22 del corriente y hora de las diez de su mañana.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion.

Tampoco podrá tomar nadie parte en la subasta sin consignar previamente en la mesa del Juzgado ó Administracion subalterna del partido el 10 por 100 del tipo de la subasta.

Dado en Sotresgudo á 8 de Octubre de 1890.—El Juez municipal, Patricio Dehesa.

ANUNCIOS OFICIALES.

CONSEJO DE ESTADO.

Tribunal de lo Contencioso-administrativo.

SECRETARÍA.

Relacion de los pleitos incoados ante este tribunal.

7 de Octubre de 1890.—D. Feliciano Cantero y Lanciego contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 21 de Marzo de 1890, por la que se le declara responsable de 2652 kilogramos de tabaco existentes á la disolucion del depósito constituido en Miranda de Ebro para el surtido del Ejército durante la última guerra civil.

Lo que en cumplimiento del artículo 136 de la ley de 13 de Setiembre de 1888 se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 14 de Octubre de 1890.—El Secretario Mayor, Antonio de Vejarano.

Distrito forestal de Burgos.

Montes.

Se necesitan en esta Capital para la instalacion de las oficinas de este distrito forestal, locales adecuados que contengan cuando menos cinco piezas con luces suficientes y directas y condiciones á propósito para despachos, siendo preferidas las que se encuentren hacia el centro de la poblacion.

Todos los suelos, paredes, techos, puertas, balcones y demás accesorios se encontrarán en condiciones completamente satisfactorias.

Lo que se anuncia al público para que los propietarios á quienes convenga hacer proposiciones para el arriendo de dichos locales puedan dirigirse con tal objeto y durante el plazo de un mes al Ingeniero Jefe de este distrito forestal, calle de la Llana, núm. 10,

piso 3.º, expresando el precio del alquiler y demás condiciones del arriendo.

Burgos 17 de Octubre de 1890.
=El Ingeniero Jefe, Manuel Elizalde:

Alcaldía de Merindad de Valdivielso.

Terminado el proyecto del reparto de consumos para el año económico de 1890-91 por la Junta nombrada al efecto, queda expuesto al público por 8 días hábiles en la Secretaria del Ayuntamiento para que puedan examinarle los contribuyentes y hacer las reclamaciones que creyeran justas los que se consideren agraviados, previniendo que terminado el plazo marcado no se oirá reclamación alguna.

Merindad de Valdivielso 5 de Octubre de 1890. = El Alcalde, José Armiño.

Alcaldía de Villazopeque.

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 200 pesetas. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el término de ocho días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Villazopeque 6 de Octubre de 1890. = El Alcalde, Casimiro Mazuela.

Alcaldía de Villamayor de los Montes.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Farmacéutico, con el haber anual de 75 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por los medicamentos que sea preciso suministrar, caso de enfermedad, á las diez familias declaradas pobres, expósitos que se lactan en esta jurisdicción por cuenta de la beneficencia y á los desvalidos que accidentalmente ó de tránsito se hallaren en la población.

Los aspirantes presentarán las solicitudes en esta Alcaldía en el término de 30 días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, advirtiéndole que el agraciado ha de

habitar á una distancia máxima de once kilómetros, y será preferido el que fije su residencia en esta villa.

Villamayor de los Montes 2 de Octubre de 1890. = El Alcalde, Prudencio Arnaiz.

Alcaldía de Pedrosa de Riourbel.

Se halla vacante la plaza de Veterinario de este pueblo con la asignación que se estipulará con el agraciado.

Las solicitudes se dirigirán al que suscribe en lo que falta del presente mes.

Pedrosa de Riourbel 15 de Octubre de 1890. = El Alcalde, Calixto Lopez.

Alcaldía de Santa Gadea del Cid.

Encargado este Ayuntamiento de la cobranza de la contribución por territorial correspondiente al primer trimestre del actual ejercicio, ha acordado señalar dicha cobranza en los días 21 y 22 del corriente mes en la casa consistorial desde las nueve de la mañana á las cuatro de la tarde.

En su consecuencia, para que llegue á conocimiento de todos y á fin de que puedan los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina el art. 11 de la instrucción de procedimientos, se invita á los mismos por medio del presente anuncio á que verifiquen el pago en los días señalados.

Santa Gadea del Cid, 12 de Octubre de 1890. = El Alcalde, Alejandro Presa.

Alcaldía de Junta de la Cerca.

En el pueblo de Villanueva, de este distrito municipal, se halla depositado un buey rojo, como de 7 años, despuntada un poco la oreja izquierda, el cual se ha encontrado abandonado.

Lo que se hace público para que el que se crea dueño se presente á recogerle, previo el pago de los gastos ocasionados, en término de 10 días, pasados los cuales se procederá á la venta del mismo.

Junta de la Cerca 10 de Octubre de 1890. = P. O., Venancio de Leiva.

Juzgado municipal de Humada.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, debiendo proveerse conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes que reúnan las condiciones legales para poder desempeñarlas presentarán sus solicitudes documentadas en este Juzgado en el plazo de 15 días á contar del en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Humada 13 de Octubre de 1890.
= El Juez municipal, Miguel Millan

Comisaría de Guerra de Burgos.

El Comisario de Guerra Interventor de utensilios de esta plaza,

Hago saber: que la subasta anunciada para el día 4 de Noviembre próximo en la Alcaldía de esta ciudad y Boletín oficial de la provincia, núm. 160, correspondiente al día 7 del actual, para contratar el lavado de ropas sucias de la Factoría de utensilios de esta plaza por término de un año y dos meses mas si conviniere á la Administración militar tendrá lugar el día 10 del indicado Noviembre.

Burgos 14 de Octubre de 1890.
= Luis Muñoz.

Recaudación de contribuciones del partido de Roa.

La cobranza del primer trimestre del actual año económico de la contribución territorial tendrá lugar en los pueblos y días que á continuación se expresa:

Villaescusa de Roa, 18 Octubre.

Pedrosa de Duero, 19.

Mambrilla de Castrejon, 20 y 21.

San Martín de Rubiales, 22 y 23.

La Cueva de Roa, 24.

Berlangas, 25.

Hontangas, 18.

Valdezate, 19 y 20.

Nava de Roa, 21 y 22.

Fuentemolinos, 23.

Haza, 24.

Villatuelda, 19 y 20.

Olmedillo, 21, 22 y 23.

Aranda 14 de Octubre de 1890.
= El Recaudador, Luciano del Pecho.

Vacante de Médico-Cirujano.

Los pueblos de Tolbaños de Abajo y Huerta de Abajo, en el distrito del Valle de Valdelaguna, se componen de 100 vecinos, y distan entre sí 2 kilómetros escasos. Estos 100 vecinos necesitan un Médico Cirujano, á quien darán por su salario anual 100 fanegas de trigo del país, 3000 reales, casa, 50 cargas de leña y libre de toda contribución excepto la del subsidio. El facultativo que quiera intersarse puede mandar su solicitud, en el término de un mes desde que se inserte la vacante en el Boletín de la provincia, á D. Eleuterio Salas Porras, en Huerta de Abajo.

Se advierte que el Médico tendrá mucha probabilidad de hacerse con la titular del Valle, puesto que los 7 pueblos que le componen están servidos solo por ministrantes, y también con muchos vecinos de los otros 5 pueblos, que se sabe quieren Médico.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Los RR. Padres Agustinos se han encargado de la dirección del acreditado Colegio de El Rasillo de Cameros, que tan brillantes resultados obtuvo en vida de su malogrado fundador D. José S. Navarrete. La apertura del curso tendrá lugar el día primero del próximo Octubre. La enseñanza comprende instrucción primaria superior, asignaturas de 2.ª enseñanza hasta el grado de Bachiller y preparación para el comercio. El Colegio está incorporado al Instituto de Logroño. La pensión es módica. 6—6

A voluntad de su dueño se venderá en pública subasta el 19 del corriente, ante el Notario Monterrubio, la casa de la Plaza Mayor, núm. 35, en esta ciudad de Burgos: el título de pertenencia, otros documentos y las llaves de dicha casa se hallan en poder del expresado Notario, quien dará cuantas explicaciones pretendan las personas que deseen interesarse en la compra. 3—3

NUEVAS REMESAS DE CAMAS DE HIERRO, jergones de muelles, muebles, y máquinas para coser. — Rebaja de precios. — Pasaje de la Flora, Burgos. 13—15